

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede corrigió la demanda en tiempo hábil concedido para ello. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 02 de septiembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MEJIA CRUZ Y CIA S. EN C. SALAZAR
	GAVILANES Y CIA S. EN C.A
Demandados:	LUZ MARY RESTREPO OSORIO
Radicado:	170014003010-2020-00269-00
Interlocutorio:	874

Se admitirá demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por **MEJIA CRUZ Y CIA S. EN C. y SALAZAR GAVILANES Y CIA S. EN C.A** en contra de **LUZ MARY RESTREPO OSORIO**.

CONSIDERACIONES:

Del libelo y sus anexos se deduce:

- A. La demanda reúne los requisitos señalados en los art. 82 y 84 del CGP.
- B. Se satisface el derecho de postulación por la parte demandante, al tenor del art. 73 del CGP.
- C. Por la cuantía, este despacho es competente para conocer la presente acción.
- D. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, se le dará el trámite que corresponde al verbal sumario, tal como dispone el art. 392 del CGP.

El traslado de la demanda será por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el art. 391 del CGP.

La notificación a la parte demandada se surtirá a través de la parte interesada, tal como lo disponen los art. 291 y 292 del CGP.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** interpuesta por **MEJIA CRUZ Y CIA S. EN C. SALAZAR GAVILANES Y CIA S. EN C.A** en contra de **LUZ MARY RESTREPO OSORIO**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

SEGUNDO: En razón a su mínima cuantía, al presente proceso se le imprimirá el trámite VERBAL SUMARIO de que trata el Libro #, Sección 1ª, Título II, Capítulo I del CGP.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la demanda en la forma dispuesta en el art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 089 del 03 de septiembre de 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

MPM